



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 126

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 04 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 016-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL 016-2021

El Concejo Municipal Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en uso de las atribución conferidas en el artículo 95 numeral 11º de la Ley *Ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 168 establece: *“Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley.” Omisiss nostra.*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 2. **ACUERDOS: Son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal dispone: "Cada Municipio tiene competencia para organizar el funcionamiento de sus órganos y regular las atribuciones de las distintas entidades municipales. El Concejo Municipal dictará las normas que regulan su autonomía funcional y su ordenamiento interno."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal acuerdan aprobar la Filosofía Institucional del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Concejales y Concejalas acuerdan establecer la Filosofía Institucional del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de la siguiente manera:

MARCO INSTITUCIONAL

El Concejo Municipal: es el organismo del Poder Público Municipal encargado de ejercer la función deliberante, correspondiéndole esta atribución a los Concejales y Concejalas, la cual la ejercen a través de Acuerdos y Ordenanzas, dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

VALORES

El Plan Municipal propuesto para el Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco, se desarrolla a partir de una serie de valores que es necesidad hacer explícitos de cara a esa estrecha relación entre ciudadanos y servidores públicos. En este sentido, destacamos:

Integridad, Honestidad y Transparencia: Como punto de partida, con una actuación recta, honrada e intachable en la administración de la Gestión Pública.

Excelencia, Eficiencia y Efectividad: lograr alcanzar el sello particular que haga del Municipio Angostura del Orinoco, un modelo de Gestión Pública que nos coloque en la vanguardia de servicio social, seguridad y desarrollo armónico.

Compromiso y Responsabilidad: Garantizando y honrando la realización de lo prometido de la manera más seria posible.

Creatividad e Innovación: Introduciendo novedades y nuevos enfoques que rebosen en un beneficio para nuestra localidad.

Respeto, Tolerancia y Amabilidad: Aceptando visiones contrapuestas, para lograr establecer diálogos entre distintas visiones que permitan alcanzar consensos y zonas de acuerdo mínimas para avanzar en soluciones conjuntas.

ANTECEDENTES HISTORICOS

La Antigua sede del Concejo Municipal de Heres del Estado Bolívar estaba ubicada en la Calle Igualdad, actualmente Biblioteca Rómulo Gallegos. El Concejo Municipal del Municipio Heres del Estado Bolívar, fue creado el 05 de Febrero 1899, el Primer Presidente fue el Doctor Machado Núñez, el Vicepresidente Doctor García Romero León. Estos se reunieron con el fin de discutir terrenos, ejidos Municipales, matrimonios, ayudas de hospitales, problemas de Parroquia, iglesias, etc. reuniéndose conjuntamente con el Jefe Civil.

En 1899, se reúnen en sesión especial para discutir el Presupuesto de los trabajadores de la Municipalidad y para gastos de Alumbrado Público, Parques, Jardines, así como, el Ornamento de la Ciudad, para construir en diferentes sectores o sitios de la Ciudad, por ejemplo: Laja de San Isidro, cerca del Obelisco y la Calle Piar. En esta época, conformaban la Cámara Municipal de Ciudad Bolívar, el Presidente Marcelino Hernández, A.M. Serrano, El Procurador Luis Afanador y otros miembros.

El 5 de Enero de 1915, se abrió la Sesión bajo la Presidencia de José Tadeo Ochoa, primer y segundo Vicepresidente Doctor Antonio García Romero y Doctor Rafael Carrillo León, aprobaron la tercera Ley de Código de la Policía Municipal, nombraron nuevos Inspectores, se abrieron nuevos libros para la misma y se nombró nuevo Regidor del Mercado Municipal. En 1940, mediante Acuerdo N° 2 El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Legales y de acuerdo a lo resuelto el día 10 de los corrientes, se cumple la toma de Posesión del Señor Rómulo Betancourt considerando que este inicio del Gobierno Constitucional es el Primer tramo del camino a seguir a los Gobiernos de Fuerzas elegidos por Votación Popular.

El 15 de febrero de 2020, en una Sesión en conjunto de la Asamblea Nacional Constituyente y el Concejo Municipal, en el marco del aniversario del Congreso del Angostura, efectuada en la Plaza Bolívar de Ciudad Bolívar, se aprobó el cambio de nombre del Municipio Heres por Municipio Angostura del Orinoco y el nuevo Escudo del Municipio.

MISIÓN

Legislar sobre las materias de la competencia del Municipio, para contribuir con el desarrollo social productivo y económico del Municipio, además ejercer el control político de los Órganos Ejecutivos del Gobierno Municipal en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

VISIÓN

Ser una Institución vanguardia para el pleno desarrollo Social, Económico, Cultural, Deportivo, Asistencial y Moral Municipal del País, que garantice, a través de la normativa legal y de las Ordenanzas Municipales, el mayor bienestar social y político de todas las Comunidades que lo integran.

OBJETIVO

- 1.- Ejercer la función legislativa del Municipio, integrado por los Concejales y Concejalas electos o electas.
- 2.- Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública Municipal.
- 3.- Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Además la elaboración, discusión y sanción de Ordenanzas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a normar la vida económica, social y administrativa del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, todo ello enmarcado dentro de los lineamientos establecidos por el Ordenamiento Jurídico, Municipal, Estadal y Nacional. También se promueve mediante la ejecución de este programa, la modificación de las Ordenanzas existentes a fin de adecuarlas a la realidad Económica Nacional, Regional y Municipal en pro del desarrollo armónico del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar.

UBICACIÓN

El Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, está ubicado en la Calle Igualdad C/C Concordia. Casco Histórico, Parroquia Catedral de Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, Venezuela.

BASE LEGAL

El Concejo Municipal tiene su asiento legal en: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establecido en el Artículo 175, que reza: “**La Función Legislativa del Municipio corresponde al Concejo...**”; la Ley Orgánica del Poder Público Municipal que definen en el Artículo 95 los deberes y atribuciones del Concejo Municipal; y por ultimo las atribuciones que les confieren las Ordenanzas.

ARTÍCULO TERCERO: Se encomienda el cumplimiento del Presente Acuerdo al Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal, Los Concejales y Concejalas, al Secretario del Concejo Municipal, a la Dirección de Servicios Administrativos y demás direcciones, Coordinaciones y Jefes de Unidades adscritos al Concejo Municipal de Angostura del Orinoco.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo deroga cualquier normativa interna que colide con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de febrero del Año Dos Mil Veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese


FDO/ CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

FDO/ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR.

Dado, firmado, sellado a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.


CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.,